Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264145010000813**
Fecha: **2026-01-26**
TRD: **4145.010.21.1.914.000081**
Rad. Padre: **20264145010000813**

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000081
(Enero 26 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

El Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0399 de 2025,"Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 48 de la Constitución Política revistió el derecho a la seguridad social como irrenunciable y lo definió como "Un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley", el cual debe ser garantizado a todos los habitantes. No obstante, dicha garantía va concomitado con el derecho a la salud, el cual se encuentra protegido por la Carta Magna, en el artículo 49, el cual dispuso que: "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todos los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control" (...).

Que en ese sentido se debe indicar que, la totalidad de las prestaciones pretendidas o requeridas para el tratamiento y mejoría de las condiciones de salud y de la calidad de vida de las personas, son de vital importancia, por lo que, es una obligación para el Estado y para las entidades encargadas de brindar el servicio de salud, prestar una atención eficiente y con la autorización total de los tratamientos, medicamentos, intervenciones, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y demás que el paciente requiera con ocasión del cuidado de su patología y que sean considerados como necesarios por el médico tratante.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000081
(Enero 26 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

Que el legislador garantizó la protección del derecho constitucional la salud de todas las personas con la expedición de la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, otorgándole una connotación de autónomo e irrenunciable. De este modo, determinó los mecanismos de protección y de prestación del servicio de salud, disponiendo que estos deberían ser oportunos y eficaces, razón por la que le impuso el deber al Estado de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, en especial a los sujetos de especial protección, dentro de los que se encuentra la población adulta mayor, niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de la violencia, y del conflicto armado, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad.

Que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 señala que: "La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptúese de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas (...) La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa (. ..)"

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 133 ibídem establece la Creación del sector Administrativo de Salud y en su artículo 134 señaló su integración así:

"Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:

1. La Secretaría de Salud Pública.
Entidades adscritas:
Red de Salud de Ladera - ESE
Red de Salud del Norte - ESE
Red de Salud del Centro - ESE
Red de Salud del Oriente - ESE
Red de Salud del Suroriente - ESE
Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel."

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000081
(Enero 26 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

Que el citado Decreto le otorga a la Secretaría de Salud entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

• Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.
• Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.
• Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
• Elaborar los indicadores que permitan medir el estado de salud de la población del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan Decenal y las normas vigentes sobre la materia.
• Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

En este punto, resulta pertinente precisar que en atención a lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 la Secretaría de Salud, actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Para lograr este objetivo, la autoridad sanitaria debe desarrollar capacidades de liderazgo y fomentar alianzas que permitan acciones conjuntas, articuladas e integradas entre todos los actores presentes en su territorio. Esto implica, en esencia, construir gobernanza en salud como base para una gestión pública eficaz y participativa (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2008).

La adecuada implementación de los diferentes procesos de la Gestión de la Salud Pública debe apuntar al logro de las siguientes finalidades, las cuales se constituyen en objetivos que deben lograr los diferentes actores del Sistema de Salud para aportar a garantizar el derecho a la salud, alcanzar los objetivos estratégicos y los resultados en salud definidos en el PDSP.

El Articulo 8 de la Resolución 1597 de 2025, determina que La Gestión en Salud Pública como función esencial indelegable del Estado, se encuentra orientada a que las políticas,

planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud.

La Gestión en Salud Pública (GSP) es una estrategia clave para fortalecer el sistema de salud en Colombia, asegurando la implementación coordinada de políticas y programas sanitarios. Bajo la dirección de la autoridad sanitaria, esta función busca optimizar la eficiencia en la ejecución de planes de salud y fomentar la participación de diversos sectores, incluyendo organismos gubernamentales y comunitarios, en la construcción de un modelo de atención equitativo y sostenible.

En el ámbito territorial, la GSP involucra la administración de recursos económicos, técnicos y humanos para fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud. Su implementación permite consolidar un esquema de atención integral mediante la articulación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Plan de Beneficios en Salud (PBS) y la oferta de servicios existente, garantizando un acceso oportuno y resolutivo a la atención médica para la población.

Las intervenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad constituyen un eje estratégico fundamental para el Sistema de Salud colombiano, alineado con la garantía del derecho fundamental a la salud. Técnicamente, son intervenciones costo-efectivas con alta externalidad positiva: la promoción actúa sobre los determinantes sociales y conductuales, empoderando a individuos y comunidades para la adopción de estilos de vida saludables y la transformación de entornos; mientras que la prevención —estructurada en sus niveles primario, secundario y terciario— interrumpe la historia natural de la enfermedad mediante acciones específicas como inmunización, tamizaje y rehabilitación. Jurídicamente, esta dualidad es mandato expreso del artículo 49 de la Constitución Política y del artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, que obligan al Estado a garantizar acciones de promoción, protección y recuperación, siendo esenciales para un sistema eficaz, equitativo y sostenible.

El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, adoptado mediante las Resoluciones 1035 de 2022 y 2367 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, constituye el instrumento rector de política pública que define la hoja de ruta nacional para cumplir con este mandato

De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud, la Gestión en Salud Pública tiene varias finalidades, entre las que se encuentran:

-Cuidado Integral de la Salud
-Coordinación de actores
-Abordar los determinantes
-Fortalecer las Capacidades

De allí que la contratación propuesta es oportuna y necesarias para generar intervenciones estratégicas dicientes en:

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000081
(Enero 26 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

- Realizar seguimiento y monitoreo de la implementación de los dispositivos comunitarios en el abordaje del consumo de spa.
- Realizar diseño, difusión y entrega con metodologías psicopedagógicas de estrategias de información, educación y comunicación de la campaña pedagógica "activa tus poderes" en el entorno educativo
- Realizar fortalecimiento a las intervenciones comunitarias y procesos educativos articulados con los dispositivos comunitarios y las diferentes organizaciones e instituciones activas en el territorio.
- Realizar una movilización social que vincule la expresión artística y musical como un acto de reconciliación en el marco de la Prevención de violencias basadas en género, incluyendo la articulación intersectorial y estrategias de Información Educación y Comunicación en el cumplimiento de la Política de Salud Mental Acuerdo 0501
- Realizar proceso de implementación de la primera fase de la estrategia de acompañamiento integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en baja complejidad

La entidad requiere contratar a la Red de Salud Norte para la ejecución oportuna de acciones integrales de promoción, mantenimiento de la salud y prevención de riesgos, mediante estrategias comunitarias y diferenciales, dirigidas a poblaciones en condición de vulnerabilidad del territorio, tales como población víctima del conflicto armado para intervención psicosocial. La oportunidad de la contratación se fundamenta en la necesidad inmediata de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y el Plan Territorial de Salud, el cual prioriza la reducción de inequidades en salud, el abordaje de los determinantes sociales, el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud con enfoque territorial y la implementación de la gestión de la salud pública.

En este sentido, la ejecución de acciones extramurales, tamizajes en salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas constituye una respuesta pertinente y necesaria a las problemáticas identificadas en el territorio.

1. PROYECTO BP NO. 26005483- FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL EN SANTIAGO DE CALI.

Este panorama justifica la oportunidad de contratación para implementar acciones integrales, intersectoriales y con enfoque diferencial, orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención de violencias a través de metodologías psicopedagógicas que permitan fortalecer habilidades socioemocionales, la promoción del autocuidado en entornos educativos con la campaña "Activa tus poderes, la atención oportuna de poblaciones vulnerables, a través de fortalecimiento de intervenciones comunitarias y procesos educativos articulados con dispositivos comunitarios, organizaciones e instituciones del territorio contribuyendo a la reducción del riesgo psicosocial y al fortalecimiento del bienestar en el Distrito de Santiago de Cali.

Las acciones contratadas con la Red de Salud Norte permiten incidir de manera efectiva en el entorno familiar, escolar, laboral y comunitario, impulsando capacidades para afrontar retos emocionales, fortalecer la resiliencia y tejer redes de apoyo local, a su vez se pretende

contribuir a la reducción de la tasa de mortalidad por suicidio a 4.25 por cada 100.000 habitantes y la disminución de la tasa de violencia interpersonal a 344,0 por 100.000 habitantes para 2026

2. PROYECTO BP NO. 26005484 - FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN SANTIAGO DE CALI.

El consumo de sustancias psicoactivas (SPA) constituye un problema prioritario de Salud Pública en el Distrito de Santiago de Cali, debido a su impacto negativo en la salud individual y colectiva, la seguridad ciudadana y el desarrollo social. La magnitud del fenómeno se evidencia en la alta prevalencia de consumo de SPA ilegales reportada en población joven y universitaria, así como en el inicio temprano del consumo, que se presenta desde edades tan tempranas como los 10 años de acuerdo con la Dirección Nacional de Estupefacientes, Ministerio de la Protección Social, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, & Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos, 2009.

De acuerdo con información de la Secretaría de Salud Pública, durante el año 2025 se registraron 22.770 consultas relacionadas con consumo de SPA a través de los RIPS, siendo el consumo de cannabinoides y el consumo problemático de múltiples sustancias los de mayor reporte. La población más afectada corresponde principalmente a personas entre los 18 y 59 años, con predominio en hombres, población afiliada al régimen subsidiado y residentes en zonas urbanas, lo que evidencia condiciones de vulnerabilidad social y barreras de acceso a servicios oportunos. Adicionalmente, mediante el Programa de Reducción de Riesgos y Daños se identificaron personas con consumo de sustancias de alta complejidad, como heroína, que requirieron intervenciones específicas a través de estrategias de atención comunitaria, lo cual refuerza la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para dar respuesta integral y continua a esta problemática.

En este contexto, se justifica la oportunidad de contratación con la Red de Salud Norte para fortalecer las acciones de promoción, prevención, reducción de riesgos y daños, y atención integral asociadas al consumo de SPA, mediante un enfoque de salud pública, curso de vida y derechos. Estas acciones permitirán minimizar los impactos negativos del consumo, fortalecer redes de apoyo comunitarias e institucionales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, aportando al cumplimiento de las metas distritales en salud mental y a la reducción de la mortalidad asociada al consumo de sustancias psicoactivas.

Que el proyecto permite garantizar la continuidad de acciones de salud pública para la presente vigencia fiscal 2026, financiado con los recursos del sistema general de participaciones y recursos de libre destinación conforme a los proyectos indicados en el estudio previo, diseñados técnicamente por el grupo de Salud Pública de la Secretaría de Salud.

Que la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali en atención a las directrices proporcionadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000081
(Enero 26 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

518 de 2015 y modificada parcialmente por la resolución 295 del 27 de febrero del 2023 requiere contratar con las entidades adscritas al sector Administrativo Salud de Santiago de Cali (Red de Salud de Ladera – ESE, Red de Salud del Norte – ESE, Red de Salud del Centro – ESE, Red de Salud del Oriente – ESE, Red de Salud del Suroriente – ESE, Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel) la ejecución acciones de salud pública vigencia 2026.

Que las Empresas Sociales del Estado fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003, reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Decenal de Salud, al Plan de Desarrollo del Distrito Santiago de Cali y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y para cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal dispone Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula: "Principio de coordinación", así: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales... (...)".

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos interadministrativos se podrán celebrar, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece como modalidad de selección entre entidades estatales, la contratación directa a través de convenios o contratos interadministrativos.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000081
(Enero 26 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

Que las Empresas Sociales del Estado cumplen con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal e) del numeral 4 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas de los contratos Interadministrativos a celebrarse.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, por el Grupo de Salud Pública, el cual justificó la necesidad de la contratación en los estudios previos, estableciendo que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, requiere celebrar un contrato interadministrativo, con el fin de ejecutar acciones y estrategias de la Gestión en Salud Pública, orientadas al fortalecimiento de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública (GTISP)

En este contexto, la contratación de la ESE Norte resulta oportuna y necesaria, dado que cuenta con competencia territorial directa en las zonas donde se concentra un alto porcentaje de población víctima del conflicto armado y comunidades con mayores condiciones de vulnerabilidad social. Esta presencia permanente en el territorio permite un conocimiento contextual profundo de las dinámicas sociales, los riesgos en salud y las redes comunitarias existentes, condición indispensable para el desarrollo de acciones extramurales, comunitarias y diferenciales, además de capacidad técnica, experiencia en atención primaria en salud, lo que garantiza la ejecución inmediata y efectiva de las actividades requeridas.

Que la Red de Salud Norte E.S.E, de acuerdo a los presupuestos ya anotados, cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar, según lo determinado en la normatividad de contratación vigente en la materia y según lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025, Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

Que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali cuenta con un presupuesto de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($298.117.618) para la ejecución del presente contrato amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500260261 del 15 de Enero de 2026, expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. Compromiso que respalda:

4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260054831010108
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260054831010112
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.02.009/61020040007/BP260054841010101

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000081
(Enero 26 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo con LA RED DE SALUD NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

b) Determinación del objeto a contratar: La Red de Salud del Norte E.S.E, se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali, a ejecutar acciones y estrategias de la Gestión en Salud Pública, orientadas al fortalecimiento de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública (GTISP), para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en la población del Distrito de Santiago de Cali.

c) El Presupuesto: El Presupuesto estimado es de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($298.117.618), el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500260261 del 15 de Enero de 2026, expedido por el Grupo financiero de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026.

   Las condiciones que se le exigirán a La Red de Salud Norte- Empresa Social Estado, se encuentran establecidas en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, elaborado por la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali - Grupo Salud Pública.

d) Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría de Salud Pública, ubicada en la Calle 4B # 36-00

Artículo tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000081
(Enero 26 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Elaboró: Ingrid Melissa Gonzalez Correa – Contratista
Proyectó: Laura Duque Muñoz – Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández Rojas – Contratista
Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista
Ángel Javier Angulo Caicedo - Contratista
Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión